

INCORPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO A LA LUCHA CONTRA EL FUEGO

Luis Miguel Bonilla Morte y Javier de la Fuente León

Dpto. Ingeniería Agrícola y Forestal. Universidad de Valladolid. E.U.I. Agrarias de Soria. Campus Universitario Duques de Soria. 42003-SORIA (España). Correo electrónico: lbonilla@iaf.uva.es, jdelafue@iaf.uva.es

Resumen

La proliferación de los incendios provocados a lo largo del siglo XIX puso en serio peligro el mantenimiento del patrimonio forestal del país. Esta coyuntura fue mucho más acusada en la provincia de Soria, y dentro de ella en los montes de Soria y su Tierra lo que provocó gran alarma en el Gobierno de la nación que veía con impotencia, como se reducía a cenizas una de las masas forestales más ricas. La reacción de los gobernantes pasó por la promulgación de innumerables órdenes que chocaron con el quebrantamiento de las mismas desde los municipios, los cuales habían encontrado en el fuego un aliado para poder aprovechar los recursos del monte al margen del control administrativo. Solo con la creciente instauración de una administración forestal estatal estructurada y dotada de medios, con capacidad plena para actuar en los montes comunales, apoyada por la intervención de la Guardia Civil, el último tercio del siglo XIX supuso el comienzo del fin de las quemas abusivas de los montes pinariegos. Las medidas empleadas en la prevención del fuego sirvieron de base a los actuales procedimientos en la lucha contra los incendios forestales.

Palabras clave: *Incendios, Prevención, Montes, Siglo XIX*

INTRODUCCIÓN

Remontándonos al siglo XIII, el Fuero de Soria (1256) ya hizo referencia a la prohibición de quemar los montes. Así, se leía: “*si alguno fuere fallado haciendo caminada o encendiendo los montes, o haciendo forno de pez, échenlo en el fuego*”. Seis siglos más tarde, el fuego provocado se convirtió en el gran enemigo de los montes de Ciudad y Tierra, llegándose a un estado de deterioro sin precedentes. La problemática del fuego resultó especialmente compleja en las antiguas propiedades comunales, reuniéndose una suma de intereses particulares que, ante la incapacidad administrativa, las hacía idóneas

para la proliferación de los incendios provocados. Acabar con las causas que se encontraba tras el origen de los incendios, constituyó una de las tareas más importantes abordadas por los profesionales forestales a partir del último tercio del siglo XIX.

LAS PRIMERAS INTERVENCIONES DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO EN LA LUCHA CONTRA EL FUEGO

La Real Orden de 12 de julio de 1858 supuso un nuevo referente normativo de ámbito

nacional que, salvo pequeñas incorporaciones normativas en los años 1861 y 1862, permaneció vigente a lo largo de diez años, siendo reiteradamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOPS, 26/07/1858, 15/07/1859, 25/07/1860, 21/06/1861, 28/07/1862, 3/06/1863, 6/07/1864, 2/08/1867, 8/05/1868), siempre coincidiendo con la época estival. En muchos casos, lo único que variaba era el encabezado que precedía su publicación, año tras año en el BOPS, en el que se reiteraba las causas que definían la problemática de los incendios en los montes sorianos.

Al igual que había sucedido en años anteriores, los Gobernadores continuaron siendo los encargados de hacer cumplir los mandatos del Estado si bien vieron reforzada su capacidad de intervención en los montes comunales al ser encargados de redistribuir los guardas según considerasen oportuno, esta labor había permanecido siempre en manos de los ayuntamientos. La vigilancia de los bosques trató de ser reforzada mediante la obligación a los ayuntamientos para que contratasen más personal, y con la participación directa de la Guardia Civil, que a la postre resultaría clave para acabar con la devastación de los montes.

El trabajo a desarrollar por los guardas, quedó estrechamente reglamentado, debiendo recorrer los montes tanto de día como de noche, incrementar la vigilancia sobre pastores, segadores y leñadores. Los técnicos del ramo de montes también vieron reguladas sus técnicas de trabajo, asumiendo labores de control directo sobre los guardas.

Como novedad que sigue siendo utilizada en nuestros días, se establecieron atalayas de observación en los puntos más elevados desde donde pudieran vigilarse las masas forestales.

Otra gran novedad consistió en la concreción de los métodos a seguir en la extinción de los fuegos. Con arreglo al art. 22 de la Real orden de 12 de Julio de 1858, el Ingeniero de Montes quedó encargado de dirigir las operaciones facultativas para apagar los incendios, sus órdenes tenían que ser obedecidas por todas las personas que acudieran a la extinción mientras, los Alcaldes constitucionales eran los responsables de mantener el orden y obligar al trabajo de los lugareños contra el fuego. A través de la organización de los recursos humanos en las labores de extinción, se dio otro gran paso hacia el control efectivo del fuego.

Las particularidades que la problemática del fuego tenía en cada una de las provincias del país quedaron contempladas en la Real Orden al dejar abierta la posibilidad de decretar instrucciones o reglamentos complementarios que aseguraran la observancia, en cada provincia, de lo dictaminado. La problemática específica que en materia de incendios tenía la provincia de Soria tuvo su reflejo normativo en el año 1861, al incorporarse a lo decretado a nivel nacional, normas específicas para la provincia como: la sanción de aquellos que habiendo hecho fuego en el monte se hubiera producido un incendio a menos de 200 varas del hoyo donde realizaron el fuego; la sustitución de las escopetas de los guardas por carabinas empleando cartuchos de tacos de lana o incombustibles junto con la prohibición de extraer leñas en las áreas quemadas.

Normas incorporadas (BOPS, 21 de junio de 1861)

- Cuando haya una necesidad absoluta de ello, se verificará en un hoyo de un metro de profundidad y sitio que designen los empleados del ramo, apagándolo luego que deje de ser necesario y respondiendo el que no haya hecho en toda la temporada que permanezca en el monte de cualquier incendio que ocurra a menor distancia de 200 varas del hoyo.
- Los Alcaldes de los pueblos cuidarán siempre que sea posible de proveer de carabinas en lugar de escopetas a sus guardas respectivos, quienes gastarán en la presente estación y hasta finalizado el verano únicamente tacos de lana o los llamados incombustible.
- Durante la presente estación y hasta la época oportuna, no se consentirá extracción de leñas muertas ni vivas de los pinares a no ser que siendo muy precisas para los usos domésticos y previa autorización, se responda por los conductores y la autoridad local de todo incendio que ocurra a menor distancia de 2000 varas del sitio o sitios donde se extraigan aquellas.

Tabla 1. Nuevas disposiciones en materia de incendios forestales, respecto a las incluidas en la Real Orden de 12 de Julio de 1858, emitidas para la provincia de Soria durante el año 1861

LA OPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A LA LABOR DE LOS TÉCNICOS

A lo largo de los años, la complicidad de los ayuntamientos y sus guardas con los culpables de las quemadas, quedó constatada en las reiteradas llamadas del Gobierno para que se cumplieran las normas en materia de incendios. Este proceder encontraba su razón de ser en que el fuego se había convertido en una herramienta utilizada por los lugareños para seguir explotando sin control los recursos forestales, circunstancia difícilmente denunciada por aquellas autoridades que convivían con los causantes del fuego. Esta realidad volvió a ponerse de manifiesto en el BOPS de 23 de agosto de 1858, llegándose a aprobar mandatos tan dispares como: la amenaza de sanción a los alcaldes incumplidores (BOPS, 8 de mayo de 1868), o el ofrecimiento de protección si denunciaban a los incendiarios (BOPS, 15 de julio de 1868).

Los intereses que se encontraban tras el origen de las quemadas seguían tan avivados como el fuego que asolaba los montes de Soria, por muchos decretos que se dictaran desde el Estado o las autoridades provinciales, estos apenas surtían efecto. Durante el año 1868 se aprobó la creación de Guardia Rural, y el art. 2º de la Real Orden de 12 de Julio de 1858 por la que los ayuntamientos debían nombrar guardas temporeros en los distritos en que fueran insuficientes, quedó sin efecto al cesar los guardas municipales con la creación de este cuerpo dependiente del Gobierno.

El cuerpo recién creado junto con la Guardia Civil, trataron de poner fin a la complicidad que habían tenido incendiarios y guardas municipales. La adopción de esta providencia inicialmente produjo algunos resultados, pero diez años más tarde, se volverían a reconocer las deficiencias en las labores de vigilancia de los montes por la carencia de medios humanos del Estado. En 1879, ante los innumerables incendios acaecidos, la Dirección General de Instrucción Pública, Agricultura e Industria comunicó al Gobernador Interino de Soria, Pedro Antonio Sánchez, la orden de que la Guardia Civil asumiera las labores de vigilancia del patrimonio forestal de la provincia y la persecución de los incendiarios, su trabajo constituyó un gran apoyo para los ingenieros de montes, el benemérito

cuerpo ya había demostrado en años anteriores su firme compromiso en la lucha contra el fuego.

El 15 de junio de 1868, ante la gravedad que estaban alcanzando los incendios del monte Pinar Grande, el Ingeniero Jefe, alarmado con los estragos causados, decidió adoptar nuevas medidas para atenuar el desastre, para ello, solicitó al Gobierno del Estado, con carácter de urgencia, el establecimiento de campamentos forestales en las zonas más importantes de la comarca serrana, dotados de empleados del ramo y peones asalariados, que vigilaran día y noche su respectiva circunscripción de monte, acudiendo a solicitar apoyo y sofocar cualquier fuego. El 4 de julio de ese mismo año se aprobó la Real Orden aprobatoria del proyecto de campamentos forestales propuesto por el Distrito de Soria, y el 24 de julio ya estaban en funcionamiento los campamentos.

Los resultados obtenidos por esta medida fueron prometedores, pero la escasez de medios económicos disponible limitó su aplicación en años posteriores a pesar de ser requerida por los ingenieros.

El trabajo del Ingeniero Jefe por acabar con los incendios en los montes de Ciudad y Tierra, no siempre contó con el apoyo del Gobernador de la provincia, influenciado por las presiones vecinales en el año 1868, fue condescendiente con los ganaderos que pastoreaban el monte Pinar Grande, renunciando a los acotamientos de las áreas quemadas, medida defendida por el ingeniero para controlar los incendios provocados.

Las pocas fuentes que cuantificaron la magnitud del desastre que estaban sufriendo los montes de Soria y su Tierra, aportan cifras que ponen de manifiesto la gravedad del problema al que se enfrentaban los ingenieros. Durante el verano de 1868, los montes de Santa Inés y Pinar Grande perdieron por el fuego, 10.923 árboles, recorriendo los incendios 3598 hectáreas, el 78% de la superficie quemada en todo el partido de Soria.

LOS PRIMEROS RESULTADOS POSITIVOS EN LA LUCHA CONTRA EL FUEGO

El fuego continuaba consumiendo la riqueza forestal, las normas establecidas hasta la fecha apenas habían logrado pequeños avances en tan

dramática lucha. La Real Orden de 5 de Mayo de 1881 comenzó su enunciado reconociendo el lastimoso estado en que se encontraban los montes, apuntando las causas que los habían llevado a tal situación. Los avances de la ciencia forestal, transmitidos a través de los ingenieros de montes, tuvieron su reflejo en los contenidos de la Real Orden, se normalizaron los recursos de lucha contra el fuego, concretándose medidas preventivas, de extinción, y sancionadoras. La estructura de defensa contra el fuego en materia de prevención, se basó en la implantación de puntos de vigilancia ubicados en las áreas más elevadas de los montes, dotados de medios humanos y de comunicación. Este último aspecto, era de vital importancia, el éxito en la lucha contra el fuego no residía únicamente en la detección rápida, sino en la intervención inmediata tras la señal de alarma. Las tareas de prevención quedaron detalladas en aspectos tan novedosos como la disponibilidad de materiales a utilizar en la extinción, o la realización de labores de selvicultura preventiva.

Sin concluir el año 1881 ya aparecieron los primeros incumplimientos de la Real Orden desde los ayuntamientos de la provincia (BOPS, 7 de septiembre de 1881), a pesar de lo cual, el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soria, Ladislao Carrascosa, avanzó en sus trabajos con el nombramiento de los primeros 22 vigilantes de incendios, y la ubicación de los puestos de seguimiento (BOPS, 12 de junio de 1882).

Comenzaba la primera campaña de vigilancia contra incendios en Soria, centrada en los meses de mayor peligrosidad, del 1 de julio al 30 de septiembre. Nuevos ojos tratarían de avistar con rapidez los fuegos ayudando a su rápida extinción (BOPS, 5 de julio de 1882).

No todo fueron batallas perdidas en la lucha contra el fuego, la incorporación a la gestión forestal estatal, apoyada en los conocimientos científicos que aportó la ingeniería de montes, permitieron el desarrollo de métodos de prevención, extinción y recuperación de áreas quemadas cuyos beneficiosos efectos son perceptibles en nuestros días.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDE HERAS, V.; 1972. *Las repoblaciones, talas, incendios y explotación de los pinares a través de la historia*. Revista de Soria, 16. Soria.
- BAUER MANDERSCHIED, E.; 1980. *Los montes de España en la Historia*. Ed. Ministerio de Agricultura. Madrid.
- GARCÍA, J.; 1908. *Vinuesa: Un pequeño apunte social*. Noticiero de Soria, 22 de marzo. Soria.
- GARCÍA MARTINO, F.; 1869. *Noticias sobre los incendios en los pinares de la Ciudad y Tierra de Soria*. Revista Forestal II.
- GONZÁLEZ DE GREGORIO, A.; 1906. *Los pinares de Soria y los incendios. Recuerdo de Soria*. Soria.
- LUENGO MERINO, J.; 1999. *Los montes y su historia: una perspectiva política, económica y social. Recorrido histórico por la política forestal española siglos XIX y XX*. Ed. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva. Huelva.
- TARAZONA GRASA, C.; 2002. *La Guardería Forestal en España*. Ed. Lunwerg Editores. Barcelona.
- XIMENEZ DE EMBUN, J.; 1961. Política forestal. *Montes* 17: 491-507.